

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, Once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO DEMANDANTE	DR. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA
DEMANDADO	LUZ CENELY VILLALBA PARRA
RADICACION	54-498-40-003-2017-00042
PROVIDENCIA	AUTO

La Doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO allega poder otorgado por el doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ como representante legal de la parte demandante e igualmente revocatoria de poder a la Dra. LIZETH PAOLA PINZON ROCA.

Por lo anterior y al observarse que no se encuentra en el expediente el poder otorgado a la doctora PINZON ROCA se hace necesario previamente se allegue el documento otorgado en su oportunidad por la parte demandante con el fin de convalidar las actuaciones realizadas por esta dentro del trámite, de lo contrario deberán dejarse sin efecto.

Por lo anterior, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte demandante previamente a decidir sobre revocatoria de poder a la Dra. LIZETH PAOLA PINZON ROCA para que se allegue poder otorgado a la misma y de tal forma convalidar las actuaciones realizadas por dicha profesional pues de no presentarse se deberá dejar sin efecto lo actuado por ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7226041229ff5b6a3a8091d86b55abc9c9f1320cb546fad80b98a6a6d399f976**

Documento generado en 11/01/2024 10:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	ALIRIO ANTONIO LEON PALLARES Y OTROS
APODERADO	JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
CAUSANTE	ISMAEL PALLARES TORRADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00609-00
PROVIDENCIA	AUTO.

Dentro del presente proceso de SUCESION el partidador designado, remitió el trabajo de partición correspondiente.

Por tanto, de conformidad con el art. 509 del C.G.P., del trabajo de partición presentado por el partidador se correrá traslado a los interesados por el termino de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones. Así mismo de conformidad con el artículo 364 del C.G.P, se señalará honorarios a la partidora designado.

En razón a lo anterior, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del causante ISMAEL PALLARES TORRADO, presentado por el partidador designado, obrante en el expediente digital, conforme lo dispone el numeral 1° del Artículo 509 del C.G.P., por el termino de cinco (5) días. Link: [54498400300320180060900](#)

SEGUNDO: SEÑALAR HONORARIOS al Partidor designado, Dr. JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO, en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000) a cargo de los herederos reconocidos, advirtiendole que podrá cancelarlos directamente al partidador, acreditándolo en el expediente, o mediante consignación a nombre del beneficiario en la cuenta oficial del juzgado, en el banco Agrario,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firmado electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb95e665bdc8ae7dd1ec0063b1859277cff35672ab7a315721181791796cf6da**

Documento generado en 11/01/2024 10:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COOMULTRASAN
APODERADO	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	DORA CECILIA VARGAS CORONEL HECTOR BARBOSA MARTINEZ
RADICACION	54-498-40-03-003-2021-00046-00
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA Y REVOCA PODER

La doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON allega poder otorgado por JORGE DAVID ORDOÑEZ GARCIA autorizado mediante escritura pública No. 1294 del 19 de abril de 2023 otorgada por la Dra. SOCORRO NEIRA GOMEZ gerente general y representante legal de la cooperativa multiactiva de los trabajadores de Santander Limitada (COMULTRASAN) para que se proceda a reconocer personería jurídica.

Por lo anterior, se entiende conforme el Art 76 del C.G del P. con la designación de otro apoderado la revocación del mandato otorgado al profesional de derecho anterior.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE revocado el poder otorgado al Doctor JOSÉ LEONARDO ACOSTA ARENAS, conforme lo dispuesto en el ART. 76 del C. G. del P.

SEGUNDO RECONOZCASE PERSONERIA a la doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON, abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados por la poderdante en el mandato conferido. Compártase link del expediente digital conforme lo requerido.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e31f41a8a35e5feaadb80347c844f4ed43ae9309cf973a7a04b53a69a9c8d**

Documento generado en 11/01/2024 10:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COOMULTRASAN
APODERADO	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ
DEMANDADO	SANDRA MILENA MOROCHO GUAMAN Y LOREN ESPERANZA GUACHO ILVIS
RADICACION	54-498-40-03-003-2021-00374-00
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA Y REVOCA PODER

La doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON allega poder otorgado por JORGE DAVID ORDOÑEZ GARCIA autorizado mediante escritura pública No. 1294 del 19 de abril de 2023 otorgada por la Dra. SOCORRO NEIRA GOMEZ gerente general y representante legal de la cooperativa multiactiva de los trabajadores de Santander Limitada (COMULTRASAN) para que se proceda a reconocer personería jurídica.

Por lo anterior, se entiende conforme el Art 76 del C.G del P. con la designación de otro apoderado la revocación del mandato otorgado al profesional de derecho anterior.

Por lo anotado, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE revocado el poder otorgado al Doctor JOSÉ LEONARDO ACOSTA ARENAS, conforme lo dispuesto en el ART. 76 del C. G. del P.

SEGUNDO RECONOZCASE PERSONERIA a la doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON, abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados por la poderdante en el mandato conferido. Compártase link del expediente digital conforme lo requerido.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ff32ce15ee58bb69cfa8320b748769679976c339c77d96111e09521ec47993**

Documento generado en 11/01/2024 10:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COOMULTRASAN
APODERADO	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	ARIZOLINA QUINTERO CLAVIJO
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00003-00
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA Y REVOCA PODER

La doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON allega poder otorgado por JORGE DAVID ORDOÑEZ GARCIA autorizado mediante escritura pública No. 1294 del 19 de abril de 2023 otorgada por la Dra. SOCORRO NEIRA GOMEZ gerente general y representante legal de la Cooperativa Multiactiva De Los Trabajadores De Santander Limitada (COMULTRASAN) para que se proceda a reconocer personería jurídica.

Por lo anterior, se entiende conforme el Art 76 del C.G del P. con la designación de otro apoderado la revocación del mandato otorgado al profesional de derecho anterior.

Por lo anotado, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE revocado el poder otorgado al Doctor JOSÉ LEONARDO ACOSTA ARENAS, conforme lo dispuesto en el ART. 76 del C. G. del P.

SEGUNDO RECONOZCASE PERSONERIA a la doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON, abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados por la poderdante en el mandato conferido. Compártase link del expediente digital conforme lo requerido.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658a26ac9531920d785c4e50975742a762463c3480aa10a4afe4df4b2f022d06**

Documento generado en 11/01/2024 10:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DIVISORIO- VENTA DE COSA EN COMUN
DEMANDANTE	LUDDY MARGI GALVIS IBAÑEZ
APODERADO	DRA. MARÍA ÁNGELA MOZO JÁCOME
DEMANDADO	JAMER ALFONSO GALVIS IBAÑEZ
APODERADO	
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00216-00
PROVIDENCIA	AUTO

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita al despacho proceder a dictar o decretar la división y sentencia respectiva dentro del proceso de la referencia en atención a que se resolvieron excepciones previas y no se aportó ningún dictamen pericial.

Revisada la contestación de la demanda efectivamente se encuentra que ya se resolvieron excepciones previas mediante auto de fecha de 19 de diciembre de 2022 declarándose no probadas las invocadas, pero se observa igualmente que se presenta en la contestación excepciones de mérito y se solicita el reconocimiento de mejoras, presentándose para tal fin dictamen realizado por el perito FELIPE ANDRES NAVARRO SANJUAN el cual fue aportado en la oportunidad y conforme lo señalado en el Art 412 del C.G. del P.

Por lo anterior debe correrse traslado a las excepciones de mérito, acción que se realizará por traslado secretarial y en atención a la reclamación de mejoras se correrá traslado a la parte actora por el termino de diez días conforme el Art. 412 del C. G. del P.

Por lo anotado, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria procédase a correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Córrase traslado de la reclamación de mejoras a la parte demandante por el termino de diez días conforme el Art. 412 del C.G. del P. envíese al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46ded8658d716afe937fb5d3a4d7667eb5e99822d2d910e5ffd03d6fa87e621**

Documento generado en 11/01/2024 10:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COOMULTRASAN
APODERADO	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	JORGE HELÍ CONTRERAS SANGUINO ZORAIDA BAUTISTA CLARO
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00260-00
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA Y REVOCA PODER

La doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON allega poder otorgado por JORGE DAVID ORDOÑEZ GARCIA autorizado mediante escritura pública No. 1294 del 19 de abril de 2023 otorgada por la Dra. SOCORRO NEIRA GOMEZ gerente general y representante legal de la Cooperativa Multiactiva De Los Trabajadores De Santander Limitada (COMULTRASAN) para que se proceda a reconocer personería jurídica.

Por lo anterior, se entiende conforme el Art 76 del C.G del P. con la designación de otro apoderado la revocación del mandato otorgado al profesional de derecho anterior.

Por lo anotado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE revocado el poder otorgado al Doctor JOSÉ LEONARDO ACOSTA ARENAS, conforme lo dispuesto en el ART. 76 del C. G. del P.

SEGUNDO: RECONOZCASE PERSONERIA a la doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON, abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados por la poderdante en el mandato conferido. Compártase link del expediente digital conforme lo requerido.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93168b03e18272117aab121ddeb3346e53870a9baf4c6efb4650d28bda231f26**

Documento generado en 11/01/2024 10:23:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COOMULTRASAN
APODERADO	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	DAVID PALENCIA LÓPEZ
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00400-00
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA Y REVOCA PODER

La doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON allega poder otorgado por JORGE DAVID ORDOÑEZ GARCIA autorizado mediante escritura pública No. 1294 del 19 de abril de 2023 otorgada por la Dra. SOCORRO NEIRA GOMEZ gerente general y representante legal de la cooperativa multiactiva de los trabajadores de Santander Limitada (COMULTRASAN) para que se proceda a reconocer personería jurídica.

Por lo anterior, se entiende conforme el Art 76 del C.G del P. con la designación de otro apoderado la revocación del mandato otorgado al profesional de derecho anterior.

De acuerdo a lo anotado, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE revocado el poder otorgado al Doctor JOSÉ LEONARDO ACOSTA ARENAS, conforme lo dispuesto en el ART. 76 del C. G. del P.

SEGUNDO RECONOZCASE PERSONERIA a la doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON, abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados por la poderdante en el mandato conferido. Compártase link del expediente digital conforme lo requerido.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e0ee1eda95721370fdae3e8183fa106278a4f47da28ffb8285c7d9839603a6

Documento generado en 11/01/2024 10:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COOMULTRASAN
APODERADO	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	DANIL ROPERO GUERRERO
RADICACION	54-498-40-03-003-2022-00404-00
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA Y REVOCA PODER

La doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON allega poder otorgado por JORGE DAVID ORDOÑEZ GARCIA autorizado mediante escritura pública No. 1294 del 19 de abril de 2023 otorgada por la Dra. SOCORRO NEIRA GOMEZ gerente general y representante legal de la cooperativa multiactiva de los trabajadores de Santander Limitada (COMULTRASAN) para que se proceda a reconocer personería jurídica.

Por lo anterior, se entiende conforme el Art 76 del C.G del P. con la designación de otro apoderado la revocación del mandato otorgado al profesional de derecho anterior.

Conforme a lo anotado, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE revocado el poder otorgado al Doctor JOSÉ LEONARDO ACOSTA ARENAS, conforme lo dispuesto en el ART. 76 del C. G. del P.

SEGUNDO RECONOZCASE PERSONERIA a la doctora AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON, abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados por la poderdante en el mandato conferido. Compártase link del expediente digital conforme lo requerido.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814a454074f205d9242bd30eecbe66c8bd25ddabd8d904ca5f7482942723ed79**

Documento generado en 11/01/2024 10:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>